



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Órgano de contratación.
- 3.- Perfil de contratante y responsable del contrato.
- 4.- Presupuesto del contrato.
- 5.- Existencia de crédito.
- 6.- Plazo de ejecución.

II.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

- 7.- Procedimiento de adjudicación.
- 8.- Capacidad y solvencia del empresario.
- 9.- Garantía provisional.
- 10.- Presentación de proposiciones.
- 11.- Contenido de las proposiciones.
- 12.- Mesa de contratación. Calificación de la documentación general.
- 13.- Criterios de valoración.
- 14.- Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.
- 15.- Adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.- Documentación previa a la formalización.
- 17.- Documento de formalización.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 18.- Abonos al contratista.
- 19.- Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
- 20.- Revisión de precios.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INFORME JURÍDICO
Nº 18-11-2016/11



21.- Inspección y vigilancia.

22.- Modificaciones del contrato.

23.- Prórroga del contrato.

24.- Suspensión del contrato.

VI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.- Entrega y recepción de los bienes. Liquidación.

26.- Plazo de garantía.

27.- Resolución del contrato

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28. Normas generales.

29.- Perrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

VIII.- ANEXOS

Anexo nº 1.- Modelo de oferta económica.

Anexo nº 2.- Modelo de declaración responsable.



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato es el suministro de carburantes de automoción de los vehículos dependientes de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro a contratar incluye los diferentes carburantes utilizados por los vehículos que conforman las flotas actuales que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las variaciones que en éstas se puedan producir durante la vigencia del contrato.

2. Codificación de la nomenclatura CPV incluido en el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 de la Comisión Europea, modificado por el Reglamento Nº 213/2008: 09132100-Gasolina sin plomo y 09134200-Combustible para motores diésel.

Codificación de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) relacionado en el Reglamento CE Nº 451/2008: 19.20.21 "Gasolina para motores" y 19.20.26 "Gasóleos".

3. El suministro de carburantes de automoción es necesario para posibilitar el desplazamiento de los vehículos oficiales de las instituciones, desplazamiento que resulta preciso para el desempeño de sus funciones, a la vez que la contratación contribuye a una mejor gestión y control de los consumos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Presidencia de las Cortes de Castilla y León ostenta la facultad para realizar esta contratación, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 8.3 a) de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

3.- PERFIL DE CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La información referida a esta contratación, así como la correspondiente al resto de actividad contractual podrá consultarse en la página web de la Secretaría General: <http://www.institucionespropiascyl.es>

Para supervisar la ejecución del contrato y demás funciones establecidas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), se designa como responsable del contrato al Servicio de Administración y Régimen Interior, dependiente de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, a quien designe el Presidente de cada una de las instituciones.



4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1. El presupuesto base de licitación conformado en función de los gastos obligados en el ejercicio 2015 por cada institución, proyectados a los dos años de duración del contrato, asciende a 73.547,18 euros al que se incrementan 15.444,90 euros por el IVA, lo que supone un total de 88.992,09, según se detalla:

INSTITUCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL NETO	IVA 21%	TOTAL
Procurador del Común de Castilla y León	20.02.911D01.22103	7.102,02	1.491,42	8.593,44
Consejo de Cuentas de Castilla y León	20.03.911B01.22103	33.138,80	6.959,15	40.097,95
Consejo Económico y Social de Castilla y León	20.04.911F01.22103	2.355,24	494,60	2.849,84
Consejo Consultivo de Castilla y León	20.05.911E01.22103	30.951,12	6.499,74	37.450,86
TOTAL		73.547,18	15.444,91	88.992,09

La distribución por anualidades presupuestarias es la siguiente:

INSTITUCIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	ANUALIDADES			
	2016	2017	2018	Total
Procurador del Común de Castilla y León 20.02.911D01.22103	2.148,36	4.296,72	2.148,36	8.593,44
Consejo de Cuentas de Castilla y León 20.03.911B01.22103	10.024,49	20.048,97	10.024,49	40.097,95
Consejo Económico y Social de Castilla y León 20.04.911F01.22103	712,46	1.424,92	712,46	2.849,84
Consejo Consultivo de Castilla y León 20.05.911E01.22103	9.362,71	18.725,44	9.362,71	37.450,86
TOTAL	22.248,02	44.496,05	22.248,02	88.992,09

2. El precio del contrato se determina para cada institución mediante precios unitarios; al no ser posible su descomposición por no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades de cada institución y ser éstas estimativas, por lo cual las instituciones no están obligadas a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los litros efectivamente requeridos y servidos.
3. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga y la modificación prevista de hasta un 20% sobre el precio del contrato, asciende a 176.513,23 euros.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia del crédito adecuado y suficiente, mediante la expedición de los correspondientes documentos contables de retención de crédito, para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

La Intervención de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León realiza las funciones de contabilización y fiscalización del expediente.



6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, a contar desde el día 1 de julio de 2016, o desde la fecha que se disponga en el contrato si ésta fuera posterior.

El plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta otros dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato, se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación consistente en el mayor porcentaje de descuento de los productos; procedimiento que resulta adecuado en este expediente para garantizar la mayor concurrencia de licitadores y la pertinencia de un único criterio de adjudicación por la homogeneidad de los bienes a suministrar.

Se utiliza este procedimiento de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP), así como en el Capítulo IV del Título III del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

8.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 a 61 bis del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para prestación del suministro que constituye el objeto del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2. Criterios y acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75 1 c) del TRLCSP:

A) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 100.000 euros.

B) Asimismo, deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros durante la ejecución del contrato, que cubra como mínimo 300.000,00 €.

3. Criterios y acreditación de la solvencia Técnica: Artículo 77 1 a) del TRLCSP:

COPIA JURÍDICA
18-11-16 (1)



A) Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, una declaración del empresario. Se exigirá que la suma del importe de hasta 3 de los suministros efectuados sea igual o superior al presupuesto base de licitación.

B) También, para acreditar la solvencia técnica los licitadores presentarán una relación de estaciones de servicio indicando sus datos identificativos de cada una de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ya sean en propiedad, abanderadas u otras, en las que se prestarán los suministros.

Considerando la extensión territorial de la Comunidad, las características y autonomía de los vehículos y que las funciones a desempeñar por cada institución pueden requerir el desplazamiento por todo el territorio de la Comunidad, se precisa garantizar una mínima red de estaciones de servicio en la Comunidad Autónoma que permita una adecuada y eficaz prestación del servicio. Así, los licitadores, deberán disponer, como mínimo, de una estación de servicio en cada una de las 9 capitales de provincia y, en su conjunto, en cada provincia, el siguiente número de estaciones de servicio:

NÚMERO MÍNIMO DE ESTACIONES DE SERVICIO		
	MUNICIPIO	PROVINCIA
ÁVILA	1	5
BURGOS	1	10
LEÓN	1	10
PALENCIA	1	5
SALAMANCA	1	10
SEGOVIA	1	5
SORIA	1	5
VALLADOLID	1	10
ZAMORA	1	5

4. La empresa propuesta para la adjudicación deberá presentar la documentación justificativa de la capacidad y solvencia, según lo expuesto en la cláusula 14.5 de este pliego.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán presencialmente en el Registro de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, en la Plaza de las Cortes de Castilla y León, número



Presidencia de las Cortes de Castilla y León
Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias
de la Comunidad de Castilla y León

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES. SUMINISTRO DE CARBURANTES DE
AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS
INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN. Nº EC 16-03**

1, 47015 Valladolid, o serán enviadas por correo certificado. En ambos casos el plazo finalizará en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado se incluirán los sobres señalados en la cláusula siguiente en el interior de otro sobre o Pliego de remisión, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

En el mismo día de la presentación de la precitada documentación en la oficina de correos, se remitirá al Registro de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León, Plaza de las Cortes de Castilla y León, número 1, 47015 Valladolid, un telegrama., telex o fax al número 983 35 57 61, o bien un correo electrónico a la siguiente dirección: contratacion@institucionespropiascyl.es El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

La comunicación se remitirá en lengua castellana con el siguiente literal:

Destinatario: Mesa de contratación del suministro de carburantes de automoción para los vehículos de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León.

Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA ____ DE ____ DE 2016 - Nº CERTIFICADO DEL ENVÍO REALIZADO POR CORREO: _____ -

Firma (la empresa licitante).

Si la concurrencia de ambos requisitos (la presentación por correo certificado y la comunicación de presentación), la proposición no será admitida si ésta es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas podrán acceder a los pliegos que rigen la contratación a través del perfil de contratante, en la página web www.institucionespropiascyl.es, también podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica o correo electrónico en el número y dirección expresados al pie de página de este pliego y los que se indiquen igualmente en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, toda la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato se encuentra disponible en el perfil de contratante, en la página web www.institucionespropiascyl.es.

INFORME JURÍDICO
Nº 18-11-16



11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. La documentación para las licitaciones se presentará en **DOS (2) SOBRES**, numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e identificados en su exterior como se indica:

SOBRE N° "__(1 o 2)___"

TÍTULO: _____ (Documentación general u Oferta económica) _____

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS
DE LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. EC 16-03

Nombre completo -y siglas, en su caso,- del Licitador:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección:

Teléfono: Fax:

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Correo electrónico:

.....

Firma(s) y sello:

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas podrán indicar, mediante una declaración complementaria qué documentos y datos presentados son, a su parecer, **constitutivos de ser considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá reflejarse de forma clara y visible (sobreimpresa al margen o de otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

2. SOBRE NUMERO 1. Se denomina "**DOCUMENTACIÓN GENERAL**".

CONTENIDO:

A) Declaración responsable del licitador (modelo del Anexo n° 2), que cumple los requisitos establecidos en el presente pliego para concurrir a la licitación con el compromiso, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, de aportar los documentos que se señalan en la cláusula 14.5.

B) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

BOLETÍN JURÍDICO
Nº 28-1-2016 (1)



C) Aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, presentarán para deshacer la posible igualdad de las ofertas, una declaración responsable de disponer en la plantilla de la empresa, de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, con la indicación del porcentaje sobre la plantilla correspondiente a los trabajadores fijos con discapacidad.

D) Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

E) En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que la Administración deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF. su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán coincidir con los que, en su caso, figuren en los sobres de licitación.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos de capacidad y solvencia.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3. SOBRE NUMERO 2. Se denomina "OFERTA ECONÓMICA"

CONTENIDO:

Se incluirá la oferta económica formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo nº 1 de este pliego, debiendo estar debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

La oferta económica se formulará como porcentaje de descuento ofertado sobre el precio por litro de venta al público. El porcentaje de descuento será único para todos los combustibles y no podrá revisarse durante la vigencia del contrato y de sus prórrogas, salvo por la aplicación de promociones de descuento puntuales más beneficiosas a la ofertada que sean aplicadas con carácter general por la empresa adjudicataria a sus clientes.

Se establece un porcentaje de descuento mínimo del 3%, quedando excluidas las ofertas inferiores a este porcentaje.

El descuento ofertado por la empresa será aplicado al precio de litro de combustible que exista en el panel anunciador de la estación de servicio al momento de efectuar el suministro.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, la proposición económica deberá estar firmada por el representante de cada una de las empresas. No obstante, se admitirá la proposición económica firmada por un solo representante, en nombre de todas las empresas, siempre que haya sido expresamente facultado al efecto por escrito.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, integrada en la forma prevista en el artículo 21 del RPCSP, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía Fax, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Se considerarán defectos no subsanables que motivarán la exclusión del licitador, la confusión en la inclusión de la documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 1. Igualmente será causa de exclusión cualquier referencia que se haga de forma clara y evidente al contenido de la oferta económica en el sobre nº 1.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las proposiciones se valorarán en función del porcentaje de descuento sobre el precio por litro de carburante ofertado por los licitadores. Para la preparación de la oferta se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 11.3.

Las proposiciones se ordenarán de mayor a menor porcentaje ofertado. En la valoración, se considerará la oferta más económicamente más ventajosa para la administración, aquella que siendo admitida ofrezca el mayor descuento.

2. A la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento se le asignarán 50 puntos, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 (O_i / O_{\max})$$

P = Puntuación de la oferta a valorar

O_i = Porcentaje de descuento a valorar

$O_{\max}$ = Porcentaje de descuento más alto ofertado

3. En el caso de que dos o más empresas se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que hayan declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si continúa el empate, se resolverá a favor de la empresa que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



Si aun así persistiese la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme a lo anterior, se propondrá la adjudicación a la empresa que se designe en virtud de sorteo celebrado por la mesa de contratación en acto público.

14- APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Realizada la calificación de la documentación general, la mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de sobre nº 2 'Oferta económica'. Previamente a la apertura de los sobres, el Presidente de la mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de su inadmisión.

2. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, el porcentaje de descuento fuera inferior al establecido como mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

3. Cualquier observación o reserva que los licitadores estimen oportuno realizar contra los actos públicos de apertura de proposiciones, deberán ser formuladas por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su celebración y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

4. Los criterios para apreciar que la oferta económica presentada sea considerada, en principio, como desproporcionada o anormal, serán iguales a los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja desproporcionada se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la TRLCSP.

5. Efectuada la valoración, la mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

6. El órgano de contratación recabará, al licitador propuesto como adjudicatario, la acreditación de la siguiente documentación, para que sea aportada dentro de los diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento.

Documentación exigida:

(Se presentarán documentos originales, o copias de los mismos, que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, traducidas, en su caso, al castellano)

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios ya sean nacionales o extranjeros y en su caso los documentos acreditativos de quien actúe en nombre del licitador.

A. 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



A.2. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

A.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP., en función de los diferentes contratos, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A.5. Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente.

B) Acreditación de su solvencia económica y financiera, y técnica, por los medios y cuantías que se precisan en la cláusula 6 de este pliego.

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

Dicha documentación será calificada por la mesa de contratación, quien comunicará a los interesados los defectos u omisiones que aprecie para que sean subsanados en un plazo no superior a 3 días hábiles.

La no aportación o subsanación de la documentación exigida se entenderá como retirada de la oferta, procediéndose al requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que ninguna de las ofertas o proposiciones sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

15.- ADJUDICACIÓN

1. Documentación previa a la adjudicación del contrato

Clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13, el licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el

COPIA JURÍDICA
28-11-2016



órgano de contratación, en el plazo establecido en la cláusula 14.5, contado desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, los siguientes documentos:

- A) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o la autorización al órgano de contratación para que obtenga de forma directa la acreditación de ello.
- B) Documentos justificativos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos que se establezcan en el cuadro de características de este Pliego.
- C) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en el siguiente punto.
- D) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo del impuesto, completado con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de que el impuesto no fuera exigible de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presentará una declaración de exención del pago.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Garantía definitiva

A) Constitución

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva ante la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por el 5 % del importe de licitación, IVA excluido, en la Intervención de la Secretaría General de apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La constitución de la garantía se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

Alternativamente, el contratista podrá constituir una garantía global en la forma establecida en el artículo 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP. En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresarios en unión temporal, la garantía definitiva podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

B) Modificación del contrato



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

C) Devolución y cancelación

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará una vez concluido y liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente, o resuelto éste sin culpa del contratista. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

3. Adjudicación del contrato

Aportada la documentación antes señalada, el órgano de contratación, acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación del contrato, renunciar a su celebración por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales o debidamente autenticados:

- A)** En su caso, documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y NIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.
- B)** Recibo de haber abonado los gastos de publicidad en los boletines o diarios oficiales.
- C)** Relación de todas las estaciones de servicio que dispongan en el territorio nacional clasificadas por provincias.

17.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa en el clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

COPIA AUTÉNTICA
C-17-111-2016-11



El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento de formalización de este contrato administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si por causas imputables a la Administración no se formalizara el contrato, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta a los efectos de la formalización del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la incautación, sobre la garantía definitiva, del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos previstos en el artículo 154 de la precitada Ley.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar ante el órgano de contratación, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización de aquélla la primera copia autorizada y dos copias simples del citado documento.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

18.-ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista, de conformidad con la disposición adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, presentará mensualmente sus facturas electrónicamente a través de la plataforma de facturación electrónica. No obstante y en supuestos justificados, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

El contratista emitirá factura con periodicidad mensual, a cada una de las instituciones que luego se relacionan por los consumos de los vehículos integrados en su flota. La facturación detallará el carburante efectivamente suministrado en el periodo facturado junto con el desglose de consumos por cada vehículo.

INSTITUCIONES	CIF	CÓDIGOS DIR 3	DIRECCIÓN
Procurador del Común de Castilla y León.	Q9750006J	Oficina contable: I00000421 Órgano gestor: I00000423 Unidad tramitadora: I00000421	Calle Sierra Pambley, Nº 4 - 24003 - León
Consejo de Cuentas de Castilla y León.	Q4700615J	Oficina contable: I00000421 Órgano gestor: I00000424 Unidad tramitadora: I00000421	Calle Mayor, 54 - 34001 Palencia
Consejo Consultivo de Castilla y León.	Q4700616H	Oficina contable: I00000421 Órgano gestor: I00000425 Unidad tramitadora: I00000421	Plaza de la Catedral, 5 - 49001 Zamora



INSTITUCIONES	CIF	CÓDIGOS DIR 3	DIRECCIÓN
Consejo Económico y Social de Castilla y León	S9700014E	Oficina contable: I00000421 Órgano gestor: I00000422 Unidad tramitadora: I00000421	Avda. de Salamanca, nº 51 47014 Valladolid

En dichas facturas, al no formar parte del contrato, no se incluirán los cargos que, en su caso, se hubieran realizado por los servicios de lavado o peajes prestados a los vehículos de cada institución, estos servicios se facturarán con la misma periodicidad de forma independiente.

19.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos exigibles al empresario

El contratista queda obligado a sufragar todos los gastos necesarios para la prestación efectiva del suministro que se realiza mediante el repostaje en las estaciones de servicio.

También corresponderán y serán de cuenta del contratista:

- Los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León, cuyo importe máximo no podrá exceder de 520,00 euros.
- Los gastos que, en su caso, se deriven de la formalización del contrato en escritura pública.
- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- La indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

2. Reclamaciones

El suministrador será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del suministro que efectúe, y deberá indemnizar al órgano de contratación de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra el órgano de contratación.

3. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

INFORME JURÍDICO
Nº 18-111-2016(1)



El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.

b) Importe de las prestaciones que se pretende subcontratar.

e) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 228 del TRLCSP.

4. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las instituciones.

En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

5. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

6. Listado de estaciones de servicio

El adjudicatario deberá tener actualizadas las relaciones de las estaciones de servicio presentadas, comunicando a la Administración las incidencias que en ellas se produzcan.

INFORME JURÍDICO
Nº



20.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del suministro no procede la revisión de precios puesto que el precio del carburante vendrá determinado en el momento del suministro.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes Pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o, en su caso, el responsable del contrato designado al efecto.

El órgano de contratación, por medio del responsable del contrato, tiene la facultad de inspeccionar y el derecho a ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales o bienes que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El contrato podrá modificarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, si se observara que el presupuesto base de licitación estimado no cubre las necesidades de la Administración, incrementándose hasta un máximo del 20 % del mismo. Para la tramitación de la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 102 del RGCAP.

Procederá esta modificación del contrato cuando concurren causas derivadas bien de la evolución de los precios de los productos petrolíferos o bien de la variación en el número de vehículos de las flotas debidas a su renovación, a razones de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, a reestructuraciones organizativas o a cambios en la adscripción de los vehículos entre las distintas instituciones.

Asimismo, podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

2. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro 1 del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clase de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

3. Ni por el responsable del contrato, ni por el contratista podrán introducirse o ejecutarse modificaciones de los elementos comprendidos en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica del órgano de contratación.

4. El contratista podrá proponer por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores calidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas. La Administración

IMPORTE JURÍDICO
Nº 22-11-16 (1)



podrá acceder a dichas propuestas, pero el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

23.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

A tenor de lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo igual al de ejecución del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en los artículos 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

VI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LIQUIDACIÓN

La entrega del suministro se realiza en el momento de repostaje por la cantidad y la calidad del carburante servido.

La recepción de los bienes y la liquidación del contrato se realizarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 297, 292 y 222 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de los productos suministrados y de su inmediata disposición, no se exige plazo de garantía.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLC.S.P.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución contractual la solicitud de declaración de concurso (concurso voluntario) por el adjudicatario del contrato. Esta resolución será potestativa para la Administración que, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso y atendiendo a razones de interés público, podrá optar por resolver el contrato o por el mantenimiento de la relación contractual.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28.- NORMAS GENERALES

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP); al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, al Reglamento General de la Ley de Contratos



de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todas las referencias contenidas en este Pliego a las disposiciones administrativas de rango inferior al TRLCSP, se entenderán aplicables siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en ella.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Valladolid, a 15 de marzo de 2016



EL JEFE DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo.: Santiago Salazar Pardo



ANEXO N°1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D , , mayor de edad, con Domicilio en C/
..... n° , con D.N.I , actuando en su propio nombre
y derecho o en representación de D o de la Sociedad/Empresa
..... en su calidad de
.....

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación del suministro: Suministro de carburantes de automoción para los vehículos de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.

PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO OFERTADO PARA
LOS CARBURANTES SOBRE EL PRECIO DE VENTA AL
PÚBLICO (*)

(*) El porcentaje de descuento ofertado deberá ser igual o superior al 3%, mínimo establecido para la licitación, y deberá indicarse con dos decimales.

Segundo. - Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.



ANEXO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUMINISTRO DE CARBURANTES DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS INSTITUCIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. Nº EC 16-03

D. _____ mayor de edad, con domicilio en _____
nº _____ de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando
en su propio nombre y derecho o en representación de _____ en su calidad de
_____ a efectos de su participación en la licitación ante la Presidencia de las Cortes de
Castilla y León,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad a la que represento cumple las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración y cumple los requisitos de solvencia exigidos en el presente pliego.
 - Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.
 - Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Sobre la concurrencia de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora: (márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes)

- ☐ Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.
- ☐ Que la Sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a las entidades siguientes concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.- _____
2.- _____

- Que la sociedad a la que represento dispone de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y se comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan, en la cláusula 14.5 de este Pliego.

, (Lugar, fecha y firma)